



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0189-2024-A-MDL-C/C

Layo, 14 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, DE LA PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Oficio N°00352-2024-AL-SG/MDL/C./C., suscrito por el Titular de la entidad C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 12 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N°30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, el Decreto Supremo N-°007-2013- EF en su Artículo 3° establece que **"Las personas que perciban viáticos deben presentar la respectiva rendición de cuentas y gastos de viaje debidamente sustentadas con los comprobantes de pago por los servicios de movilidad, alimentación y hospedaje obtenidos hasta por un porcentaje no menor al setenta por ciento (70%) del monto otorgado, el saldo resultante, no mayor al (30%) podrá sustentarse mediante declaración jurada, siempre que no sea posible obtener comprobante de pago reconocidos y emitidos de conformidad a lo establecido por la Superintendencia de Administración Tributaria SUNAT.- La rendición de cuentas deberá presentarse dentro de los (10) días hábiles contados desde la culminación de la comisión de servicios"**;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°016-2023-A/MDL**, suscrita por el Alcalde de la Entidad C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón, en fecha 06 de enero del 2023, aprueba en su Artículo Primero la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo", la cual establece en su Artículo VI. Disposiciones Generales, numeral 6.1. que: **"Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un (01) día las comisiones de servicios cuya duración sea mayor a cuatro horas (04) y menor o igual a veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión"**; asimismo, el numeral 6.2. establece que: **"(...) e) En caso de la Comisión de Servicios de los Regidores y del Alcalde este se otorgará con Resolución de Alcaldía. F) Las comisiones de servicio no podrán exceder de 08 días en el mes por persona, si es superior será autorizada con una Resolución de Alcaldía previo acuerdo de Concejo. (...)"**;

Que, mediante el Oficio N°00352-2024-AL-SG/MDL/C./C. emitido en fecha 12 de agosto del 2024, se comunicó y solicitó al Congresista de la Republica Raúl Huamán Coronado, interceder para llevar a cabo una audiencia con la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del PNSR, con la finalidad de abordar los temas respecto a la priorización y el financiamiento de los proyectos: 1) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Disposición Sanitaria de Excretas en el Centro Poblado de Urinsaya Collana, Distrito de Layo - Provincia de Canas, Departamento de Cusco", con CIH





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, GANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



N°2624429; y 2) "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Eliminación Sanitaria de Excretas en la Comunidad de Hanocca, Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco", con CUI N°2461565, en vista que ambos proyectos cuentan con la conformidad y la aprobación mediante Decreto Supremo y se tiene el registro en la Plataforma del (PRESET) a nivel de expediente técnico;

Que, el Titular del Pliego tiene la necesidad imperante de efectuar el viaje a la Ciudad de Lima con la finalidad de sostener la reunión de coordinación con la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del PNSR, y solicitar en consecuencia la priorización y el financiamiento de dos proyectos del saneamiento básico integral en el Centro Poblado de Urinsaya Collana y la Comunidad de Hanocca en el Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco;

Por lo expuesto en los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente; y conforme a la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el viaje en la comisión de servicios a la Ciudad de Lima del Titular del Pliego **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, para el **día 15 de agosto del 2024**; con la finalidad de participar en la reunión de coordinación y gestión con la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Economía y Finanzas y el Director Ejecutivo del PNSR, y solicitar en consecuencia la priorización y el financiamiento de dos proyectos del saneamiento básico integral en el Centro Poblado de Urinsaya Collana y la Comunidad de Hanocca en el Distrito de Layo - Provincia de Canas - Departamento de Cusco; en ese entender se autoriza la emisión de la planilla correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR El gasto de viáticos por un total de S/380.00 (Trescientos Ochenta con 00/100 Soles), a favor del Alcalde **C.P.C. ALFREDO BUSTAMANTE ARAGÓN**, debiendo realizar la rendición de cuentas por la comisión de los servicios designado, conforme lo establece la Directiva N°001-2023-A/MDL denominada "Otorgamiento y Control de Viáticos para los Funcionarios y Servidores de la Municipalidad Distrital de Layo".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Tesorería el cumplimiento del presente documento de acuerdo a los procedimientos establecidos para la autorización del viaje, así como para la asignación de los viáticos conforme a Ley y a las Directivas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Regidor(a) a cargo asuma el despacho de Alcaldía conforme lo establece el Rol de Permanencia de Regidores del Concejo Municipal para el ejercicio fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Layo, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°003-2024-CM-MDL-CANAS/CUSCO, en fecha 10 de enero del 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Secretaría General de cuenta de la presente Resolución de Alcaldía a los órganos administrativos pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO
C.P.C. Alfredo Bustamante Aragón
DNI: 4004825
ALCALDE

Cc/D.
Gerencia Municipal.
OPP.
UTL
Interesado.
Archivo.

